



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 147-2023-MDUA/A.

Unión Asháninka, 20 de junio del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, que suscribe:**

### **VISTO:**

El proveído de la Alcaldía de fecha 20 de junio del 2023, donde deriva el expediente a la Oficina General de Secretaría aceptando la renuncia irrevocable de la ex servidora Ing. Zila Garay Pinto, identificado con DNI N° 70144250 quien fue designado mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2023-MDUA/A. de fecha 21 de marzo del 2023. y de Acuerdo de Concejo N° 001-2023/MDUA/C. de fecha 03 de enero del 2023. y su Ampliación mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2023/MDUA/C. de fecha 12 de abril del 2023, Donde se AMPLIA la Declaratoria en Estado de Implementación y Estructuración orgánica, administrativa y funcional la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, la necesidad de servicio y Memorándum N° 035-2023-MDUA/A. y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 31197, de fecha 18 de mayo de 2021, se crea el Distrito Unión Asháninka, con su capital el Centro Poblado Mantaro, en la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972; establece la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; concordante con el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal, adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución y supervisión; control previo y posterior; asimismo, conforme al



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

## LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

artículo 27° del mismo cuerpo legal, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario designado por el alcalde;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 084-2023-MDUA/A, SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO, DESIGNAR a la Ing. Sist. Garay Pinto Zila Jafet identificado con DNI. N° 70144250, en el cargo de confianza de Jefa de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka;

Que, mediante Expediente N° 2594-2023-MDUA, mediante el presente comunica su renuncia al cargo de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

El proveído de la Alcaldía de fecha 20 de junio del 2023, donde deriva el expediente a la Oficina General de Secretaría aceptando la renuncia irrevocable a la servidora Ing. Sist. Garay Pinto Zila Jafet identificado con DNI. N° 70144250 quien fue designado mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2023-MDUA/A;

Que, respecto a este contexto, nuestra carta magna estatuye en su Art. 23° **"Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento"**; por lo que, en virtud a ello, resulta procedente la aceptación de la renuncia del cargo que ocupó como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, existiendo la necesidad de proseguir con los tramites correspondiente en bien de la Administración, por disposición del alcalde ha visto conveniente designar al nuevo servidor quien asumirá desde la fecha como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala: que por naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentra sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás CAS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",

Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad;

Que, la Ley N° 29849, establece en su primera Disposición Complementaria Final que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco de Empleo Público – puede ser contratado, mediante Régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, lo establecido en La Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción Artículo Primero objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, lo establecido en el Informe Técnico de Servir N° 000229-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 02 de febrero del 2023, suscrito por María Eugenia Del Carmen Cerna Garcia De Orsos; (...), III Conclusiones 3.1 sobre la experiencia laboral específica en función o materia, que se encuentra conformado, entre otro, por materia, debe entenderse por esta la experiencia en relación a las temáticas vinculadas al puesto que se está evaluando, independientemente de la jerarquía con la que se haya ejercido dicha ocupación; toda vez lo que se busca es que el profesional cuente con los conocimientos específicos de las materias vinculadas al puesto o cargo a ejercer;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA IRREVOCABLE**, al cargo de Confianza de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, presentado por Ing. Sist. Garay Pinto Zila Jafet identificado con DNI. N° 70144250, **AGRADECER** por los servicios prestados, y al mismo tiempo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**CONCEDER** plazo prudencial de (3) Tres días hábiles para que realice la entrega de cargo (bajo responsabilidad).

**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR,** al Lic. Tony, Molina López, identificado con DNI. N° 46842013, en el cargo de Confianza de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, debiendo asumir las funciones a cabalidad.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR** sin efecto todas las resoluciones, que contravengan el cumplimiento del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR,** a las partes interesadas e instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** al responsable de Portal de Transparencia y encargar la publicación en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

SEMH/A-MDUA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA  
LA CONVENCION - CUSCO

Sedi Emerson Mibitoya Huayana  
ALCALDE